

La representación estudiantil en la Universidad del Zulia (LUZ)

Student Representation in the University of Zulia (LUZ)

Jazmín Díaz¹, Marielina Prieto², Yohama Nieto² y Jessica Montaner²

1. Centro de Estudios de la empresa, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad del Zulia, Venezuela. E-mail: jdbconsult@cantv.net

2. Centro de Estudios de la empresa, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad del Zulia, Venezuela.

Resumen

El propósito de este trabajo es explorar los aspectos formales (documentos) que norman la representación estudiantil en LUZ y la forma como esta se desarrolla en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES). La recolección de información se hizo a través de una revisión documental de leyes y reglamentos contentivos de normativa sobre representación estudiantil, en general y entrevistas a representantes estudiantiles de LUZ; además se aplicó un cuestionario autoadministrado a una muestra probabilística de 95 estudiantes de la facultad, calculada con un 90% de confianza y 10% de error. Se encontró: que la representación estudiantil obedece a intereses estrictamente partidistas, situación que se agrava por el principio vigente de representatividad proporcional; que la reglamentación jurídica existente es ignorada y trasgredida y que además no abarca todo el espectro de la representación estudiantil (no se contemplan federaciones ni centros), generando un desconocimiento de la mayoría de los representantes estudiantiles con respecto a sus deberes para con los representados y la institución. Igualmente, los estudiantes encuestados perciben que *sus representantes* poseen una suerte de *patente de corso* que los hace inmunes al cumplimiento de leyes universitarias; además, existe un criterio generalizado de que el fin justifica los medios y que la violencia es la forma de hacerse oír. Se concluye, que en la representación estudiantil, a pesar de las buenas intenciones, se maneja una *anti-ética* que ha desvirtuado fines y

La representación estudiantil en

medios y le impide cumplir con los objetivos para los cuales fue creada

Palabras clave: Estudiante, leyes, representación, universidad.

Abstract

This paper explores the formal aspects (documentary) of student representation, at the Faculty of Economic and Social Sciences (FCES) at LUZ, and the manner in which these aspects developed. The recollection of data was done through a review of legal documents, interviews with student leaders and a survey questionnaire applied to a sample of 95 students at the Faculty, calculated with confidence levels of 90% and a 10% error. It was found that the student representation strictly follows political party interests, a situation which worsens over time due to the principal of proportional representation. Also present judicial rules are ignored and/or violated; and do not cover the complete spectrum of student representation (federations and centers are not taken into account), which generates disinformation on the part of the majority of student representatives with respect to their duties in relation to the represented population and the institution. Also there is the general belief that the ends justify the means and that generating violence is the only way to be heard. The conclusion is that in spite of their good intentions, student representation utilizes an *anti-ethic* that has confused ends and means, preventing it from accomplishing the goals which it was created for.

Key words: Student, laws, representation, university.

Recibido: 28-10-2004 ? **Aceptado:** 20-03-2006

1. Introducción

El movimiento estudiantil ha estado presente en todos los procesos de cambio político-económicos que han caracterizado a nuestros países latinoamericanos. Consignas como: libertad de expresión, de asociación política, o comercio, etc, son expresiones propias de esos movimientos (Lombardi et al, 1996).

En Venezuela durante el desarrollo y hasta el triunfo de la revolución democrática (1928-1958) se observó claramente la participación activa de los movimientos estudiantiles, y sus esfuerzos estuvieron íntimamente ligados a las

La representación estudiantil en

luchas sociales, lo cual "... permitió la aparición de una tradición de lucha y combatividad entre los estudiantes" Lombardi et al. (1996:70).

Esta tradición de lucha llega a su máxima expresión durante el año 1958, "cuando emerge la universidad moderna" (Albornoz, 1998:88) y donde los estudiantes, según el autor, se convierten en el motor de la revolución que buscaba un modelo populista donde las universidades asumirían nuevas funciones y tareas para adecuarse a las necesidades del entorno.

Para el año 1959 se crea la Federación de Centros de Estudiantes Universitarios (FCU), organización autónoma que en cada universidad, agrupa y lidera los centros de estudiantes de cada facultad y cuya función básica es *luchar* por los derechos estudiantiles y ser el interlocutor ante las autoridades universitarias (LUZ, 2003:83); sin embargo, el 31 de octubre de 1969, las FCU reciben un golpe que las debilita, al ser allanada la Universidad Central de Venezuela (UCV). A lo anterior se adiciona que, en 1970 se reforma la Ley de Universidades y se comienza a generar un movimiento de renovación.

Sin embargo, en aquellos tiempos, la participación de los movimientos estudiantiles en los procesos de cambio en nuestro país, fueron determinantes para el triunfo de una sociedad que exigía libertad y consideraba que la lucha y la violencia eran la única vía para el logro de sus objetivos.

Este paradigma (la lucha y la violencia son la única manera de lograr la libertad) fue efectivo para aquel contexto histórico, social y político; marcado por la ideología del marxismo-leninismo, así como, por el movimiento de Córdoba, el cual planteaba un gobierno a partes iguales entre estudiantes, profesores y egresados, con los mismos derechos (significando esto más un igualitarismo que un populismo). En este sentido, los estudiantes y su movimiento político e ideológico representaron un punto de vanguardia para una revolución que significaba la búsqueda de la libertad y el despertar democrático. Lamentablemente, y a pesar de los cambios en el entorno nacional e internacional, aquella situación condujo a los estudiantes, o a los movimientos estudiantiles que los agrupan, a internalizar el concepto de *lucha* como la única posibilidad de formar parte de los procesos de cambio.

Hoy en día, aunque sin ninguna reglamentación jurídica, los Centros de Estudiantes y las FCU que los agrupan, siguen presentes en las universidades autónomas venezolanas, existiendo de hecho, pero no de derecho, debido a que

La representación estudiantil en

la Ley de Universidades solo reconoce la representación estudiantil *individual* ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU), Consejo Universitario, Claustro Universitario, Asamblea de Facultad, Consejo de Facultad y Consejo de Escuela.

De acuerdo a lo previamente expuesto, el propósito de este trabajo es explorar los aspectos formales (documentos) que norman la representación estudiantil en LUZ y la forma como ésta se desarrolla en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES) a través de una caracterización explicativa. Todo esto, encuadrado en las nuevas realidades y en un entorno marcado por nuevos paradigmas donde las universidades "...deben ser un lugar de aprendizaje basada únicamente en la calidad y mejoramiento" (Nieves y Castillo, 2000:77) que integre a la comunidad universitaria para la búsqueda del saber, con estudiantes comprometidos a aplicar el conocimiento en pro de la sociedad.

2. La ley de universidades (Luz) y la representación estudiantil

Según el artículo 117 de la Ley de Universidades (1970) los estudiantes regulares tendrán derecho a elegir y a ser elegidos en los procesos que esta ley establezca para escoger representación estudiantil. Por otra parte, en el artículo 116 se define a un estudiante regular, como aquellos que estén debidamente inscritos en la universidad, y que cumplan a cabalidad con todos los deberes inherentes a su condición de alumno.

Igualmente, la ley tipifica que *no son alumnos regulares*, quienes estén aplazados en más de una asignatura, quienes hayan sido aplazados en un número de asignaturas tal, que exceda del cincuenta por ciento de la carga docente para la que se habían inscrito; quienes se inscriban en un número de asignaturas que represente un porcentaje inferior al cincuenta por ciento de la máxima carga docente permitida para un periodo lectivo, así como, los que hayan aprobado las asignaturas necesarias para obtener el correspondiente título o certificado.

De los dos artículos anteriores se deduce, que es función de las universidades autónomas, a través de sus dependencias competentes, mantener actualizado el registro de alumnos regulares, de manera tal que la Comisión Electoral pueda cumplir con sus obligaciones y así logre conocerse quienes son aptos para elegir a sus representantes y quienes están aptos para serlo.

En este sentido, la LU (artículo 167) establece que la organización del proceso

La representación estudiantil en

de elecciones universitarias estará a cargo de la Comisión Electoral de cada universidad, la cual luego de instalarse procederá a formar el Registro Electoral Universitario, definido éste como la nómina de electores donde se hará constar los nombres y apellidos del elector, su número de cédula de identidad, la condición que lo califica para votar, y cualquier otro dato que la comisión electoral estime necesario a los efectos de una mejor identificación.

Asimismo, tipifica que quedarán excluidos del Registro de Electores los alumnos que se encuentren en los casos previstos en los ordinales 1,2,3 y 4 del artículo 116 de la LU; lo que significa que los alumnos no regulares, "...así como, aquellos que hayan sido aplazados en más de una asignatura en los exámenes correspondientes al primer período para las facultades que funcionen con arreglo al régimen del período lectivo, o de los exámenes finales correspondientes al primer período para las que lo hacen con arreglo a un régimen diferente" (Art. 169, parágrafo único) no podrán ejercer el derecho al voto.

De la misma forma, la LU en lo que respecta a los procesos electorales universitarios establece que, salvo en el caso de la elección a Rector, Vice-Rectores y Secretario, (la cual será nominal), en todos los procesos electorales universitarios donde se elijan dos o más candidatos, funcionará el principio de representación proporcional.

A tal efecto se anotará el total de votos válidos para cada lista o plancha de candidatos y cada uno de los totales se dividirá entre uno, dos y tres, y así sucesivamente, hasta obtener para cada uno de ellos el número de cociente igual al de los candidatos por elegir. Se formará luego una columna final colocando los cocientes en las distintas planchas en orden decreciente, cualquiera que sea la lista a que pertenezca hasta que hubiere tantos cocientes como candidatos a ser elegidos. Al lado de cada cociente se indicará el nombre del candidato y la lista a la cual corresponde, cuando resultaren iguales dos o más cocientes en concurrencia por el último puesto por proveer, se dará preferencia al de la lista que haya tenido el mayor número de votos, y en caso de empate decidirá la suerte. (LUZ, artículo 171).

Lo anteriormente descrito, representa toda la reglamentación que la LU provee con respecto a la representación estudiantil: regulación de los procesos electorales de los representantes individuales ante las instancias mencionadas. No se contemplan los centros de estudiantes de cada facultad, ni la FCU de

La representación estudiantil en

cada universidad. Igualmente, se nota una total ausencia de orientaciones, y menos aun reglamentaciones, de los deberes, obligaciones y funciones de los representantes, limitándose a reconocer su existencia sin especificar los deberes de éstos para con los representados y la universidad.

3. Reglamentación de la representación estudiantil en Luz

Además de la Ley de Universidades, en LUZ existen otros documentos donde se hacen presentes las representaciones estudiantiles, como son: la *Guía del Estudiante* (2003), donde se reflejan las representaciones estudiantiles que no se contemplan en la Ley (FCU y Centros de Estudiantes) y El *Reglamento de Elecciones de LUZ* (2000), el cual regula los procesos electorales para escoger representación estudiantil, incluso aquellos que no están contemplados en la Ley de Universidades, solo en la Guía del Estudiante, la cual establece que:

La Federación de Centros Universitarios (FCU), constituye el máximo organismo estudiantil en nuestra universidad. Básicamente su función es *luchar* por los derechos estudiantiles, y es el interlocutor válido ante las autoridades universitarias, cuando se trata de resolver o tramitar la solución de los distintos problemas de tipo académico y socioacadémico que puedan confrontar los alumnos (2003:83).

Igualmente, expresa que “Los Centros de Estudiantes tienen como principal función la de gestionar ante las respectivas autoridades, las iniciativas tendentes a mejorar las condiciones tanto académicas como ambientales, sobre las cuales se desempeñan las actividades estudiantiles” (Guía del Estudiante de LUZ, 2003:83-84).

Por su parte, el Reglamento de Elecciones de la Universidad del Zulia (2000) establece que, todos los procesos electorales serán regulados por el mismo, y que tales procesos serán organizados y dirigidos por la Comisión Electoral de LUZ (Art.15) la cual tendrá autonomía funcional y deberá velar por que tales procesos se desarrollen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Universidades.

Adicionalmente, en dicho reglamento se establecen como atribuciones de la Comisión Electoral: 1) Recibir, examinar y admitir o no las postulaciones de candidatos, luego de comprobar si llenan o no las condiciones exigidas por los reglamentos; 2) Formar el registro electoral (Art. 26), efectuando las inclusiones y exclusiones a que hubiere lugar de acuerdo a la información facilitada por las

La representación estudiantil en

dependencias universitarias. Este proceso consiste, entre otras cosas, en excluir de las listas a la personas que hayan perdido su condición de elector por distintos motivos, como renuncia, muerte, jubilación, destitución, graduación, etc, dependiendo del tipo de elección (Art. 46), asegurando la transparencia y veracidad de los proceso electorales.

A tal efecto, la Comisión Electoral debe asegurar entre otras cosas que el registro contenga: el orden numérico de cada elector, apellidos y nombre de cada uno de los electores, el número de cédula de identidad, la condición que lo califica para votar y espacio para la firma del elector y de su huella dactilar, así como, asegurar que los estudiantes que se postulan como candidatos para la representación estudiantil cumplan con los requisitos exigidos por la ley, como por ejemplo: ser alumnos regulares.

Sin embargo, y de acuerdo a las entrevistas realizadas a diversos actores del proceso electoral, se pudo conocer que para escoger la representación estudiantil en LUZ, no se excluyen del registro electoral los alumnos que no cumplen con la condición de votantes (alumno regular). Igualmente, según entrevistas realizadas a algunos dirigentes estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES), ellos informaron que al momento de su postulación y posterior elección no calificaban para ser candidatos ya que su condición no era de alumnos regulares. Estas dos situaciones (alumnos no regulares votantes y candidatos) contraviene expresamente la LU. No obstante, aparentemente, es una práctica común: Votan todos los alumnos, independientemente de su condición y son elegidos como representantes alumnos sin el nivel académico requerido, ignorando lo establecido por la Ley de Universidades.

Como se ha visto hasta ahora, los documentos existentes (tanto externos, como internos a la universidad) se limitan a definir objetivos y formas de elección. Por lo tanto, y en virtud de la necesidad de establecer una normativa legal que regule estas dependencias estudiantiles, en el año 1990, fue propuesto por el Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios y aprobado en Consejo Universitario, un documento donde se establecían, una serie de acuerdos destinados a superar divergencias en beneficio del sector estudiantil y a mancomunar esfuerzos para fortalecer la Institución Universitaria.

En éste, se refleja claramente el compromiso de "... establecer y resolver en

La representación estudiantil en

forma perentoria, el reglamento de funcionamiento interno del Comité Ejecutivo de la Federación de Centros Universitarios para normar su funcionamiento y establecer así reglas de juego claras que coadyuven al respeto de las atribuciones y la participación de cada uno de sus integrantes, hasta la realización del Congreso Estudiantil del cual deberá surgir la normativa definitiva" (LUZ, 1990:2).

Sin embargo, en opinión de antiguos dirigentes estudiantiles entrevistados, este acuerdo que ellos llaman *acuerdo de conveniencia* sólo significó y sirvió para normar la distribución y utilización de los recursos que son asignados a la FCU y los Centros de Estudiantes; y el compromiso de crear un reglamento interno para su funcionamiento no trascendió; así como, tampoco fueron aprobadas otras propuestas presentadas con la misma finalidad a partir de 1990.

En la actualidad no existe normativa o reglamento alguno que regule el desarrollo de la representación estudiantil en LUZ, es decir, no se establecen normas, funciones y deberes de los dirigentes estudiantiles para con los representados y la institución, así mismo, no se especifica o describe el perfil que un estudiante debe cumplir para ser representante estudiantil y menos aun, cuales son los derechos que los representados tienen con respecto a sus representantes.

En este sentido, en LUZ, y de acuerdo a lo expresado por los mismos representantes estudiantiles, sus deberes para con los representados y la institución se suponen, lo que significa que, la representación estudiantil se desarrolla con base en supuestos y criterios personales de los delegados estudiantiles o del movimiento político al cual pertenezcan. Todo lo anterior debido a la ausencia de normativa.

4. Realidades de la representación estudiantil en Luz

LUZ tiene 13 facultades y cada una de ellas cuenta con tantos Centros Estudiantiles como escuelas pertenezcan a ellas, adscritos a su vez a la Federación de Centros Universitarios (FCU) de LUZ. Vale la pena destacar que las corrientes de pensamiento de los distintos grupos que se disputan la dirección de estos centros obedecen, generalmente, a los intereses de partidos políticos que se encuentran presentes en el ámbito nacional.

La estructura de la FCU se encuentra conformada por: la Presidencia, Vice

La representación estudiantil en

Presidencia y 9 Secretarías: Secretaría General, de Cultura, de Eventos Especiales, de Finanzas, de Deportes, de Recreación y Turismo, de Asuntos Académicos, de Asuntos Internacionales y de Actas y Correspondencia. Así mismo, a cada Centro de Estudiantes lo conforman ocho puestos: Presidente y su adjunto, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Secretario de Cultura, Secretario de Deporte y Secretario de Acta.

Como se mencionó anteriormente, los delegados elegidos, tanto en los centros como en la FCU, no están contemplados dentro de la normativa legal, pero al igual que los representantes estudiantiles, que si aparecen reflejados, son elegidos por medio de los procesos electorales que la Ley de Universidades establece para escoger representación estudiantil, en los cuales se aplica el *principio de representación proporcional* previamente descrito. Lo anterior significa que quien obtenga el mayor número de votos, ocupará el primer lugar en la estructura y le sigue el que obtenga el segundo lugar con respecto al número de votos, sin importar el movimiento político al que pertenezcan.

Como consecuencia de esto, los alumnos que resultan electos para la representación estudiantil son en su mayoría pertenecientes a diferentes movimientos estudiantiles (políticos), con diversidad de criterios, ideología, valores, costumbres, creencias y conceptos de política en la representación estudiantil. Lo anterior, genera diferencias que en ocasiones, las pasiones políticas pueden convertir en insalvables e impiden el trabajo en equipo; situación que ha ocasionado que la función o el objetivo de la representación estudiantil se desvirtúe y prevalezcan los intereses político-partidistas. Esto queda evidenciado en las entrevistas realizadas a diferentes representantes estudiantiles de FCES, quienes en varias ocasiones manifestaban la incapacidad para generar el diálogo con frases como: "con ese tipo de gente no trabajo".

Otro aspecto importante encontrado a lo largo de las entrevistas realizadas, tanto dentro como fuera de la facultad, fue la constante de que *la violencia es la única forma de hacerse oír*. Frases como "... el único medio de comunicación es la violencia, los que hacen las leyes son los primeros que las violan, las autoridades no te escuchan hasta que no se toma el edificio o se queman cauchos...", son frecuentes entre los dirigentes estudiantiles.

Conviviendo con estos grupos violentos encontramos un desesperanzado grupo de dirigentes que siente que "La credibilidad de los movimientos

La representación estudiantil en

estudiantiles se ha perdido porque ahora la lucha es por objetivos personales". Las prácticas clientelares y populistas presentes en otros ámbitos de la universidad han permeado las representaciones de estudiantes y reproduce en ella los mismos vicios de otras instancias.

5. Qué opinan los representados

Además de las entrevistas a representantes estudiantiles, se pulsó la opinión de los estudiantes sobre sus delegados y el conocimiento que ellos tienen sobre todo el proceso. Para esto se aplicó un cuestionario auto administrado a una muestra probabilística, seleccionada aleatoriamente de 95 estudiantes de FCES, calculada con un nivel de confianza de 90% y un error de 10%. La metodología anterior se aplicó a fin de poder generalizar los resultados a la población estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad del Zulia.

Es de hacer notar, que además de los datos demográficos, los ítems del cuestionario se diseñaron de acuerdo con los artículos referidos a representación estudiantil de las distintas leyes y reglamentos estudiados, ya que el objetivo de este instrumento fue explorar la realidad de la representación estudiantil en la Facultad. Los datos demográficos se presentan se presentan en la Tabla 1.



Con relación a la Ley de Universidades y los reglamentos internos de LUZ, se preguntó a los estudiantes:

1. *Condiciones para ser un alumno regular:* Solo el 66% informó conocerlas. De ellos, un 73% declaró ser alumno regular. Entre los aspectos nombrados para considerarse alumnos regulares, se tienen: a) no poseer materias atrasadas o como se conoce en el medio estudiantil *ir liso* en su semestre, b) aprobar más del 50% de las materias inscritas o no tener aplicado el RR (Régimen de Evaluación del Rendimiento Estudiantil), c) aprobar todas las materias, d) ingresar inmediatamente después de culminar el bachillerato, e) inscribir materias y cursarlas todas, f) pasar sus materias con un promedio mayor o igual a 13 puntos y g) cumplir con los requisitos del artículo 116 de la Ley de

La representación estudiantil en

Universidades, respuesta dada sólo por un estudiante.

De igual manera, los aspectos nombrados para no considerarse un alumno regular fueron: a) haber tenido dificultades para desarrollar sus actividades académicas regularmente, b) haber realizado veranos y por consiguiente adelantado, c) cursar menos del 50% del máximo de materias permitidas en la facultad, d) haber aplazado y por consiguiente repetido materias y e) poseer materias de varios semestres.

Si comparamos estas respuestas con el contenido del artículo 116 de la LU se evidencia claramente, la desinformación por parte de los estudiantes con respecto a las Leyes y reglamentos que los rigen. Un tercio de los estudiantes, a priori, expresa que no lo sabe y los dos tercios restantes no están claros, ya que aún cuando en las respuestas dadas existen algunos aspectos contenidos en el citado artículo, la mayoría está alejado de la Ley. Es decir, pareciera que las respuestas son dadas según criterio propio y no porque exista un real conocimiento del artículo antes mencionado.

2. *Normativa referente al proceso de elección:* Un 80% respondió que no conocía esta normativa.

3. *Votación en las pasadas elecciones:* Sólo un 56% manifestó haber votado en las elecciones pasadas para elegir dirigencia estudiantil. Esto implica que cerca de la mitad de los estudiantes no se interesa en la elección de sus representantes.

4. *Número de representantes:* El 92% de los estudiantes manifestaron no conocer cuantos alumnos los representan ante las distintas instancias académicas.

Con respecto a los representantes en las distintas escuelas de la facultad, se preguntó:

1. *Nombres de representantes:* Un 32% manifestó conocer a sus representantes estudiantiles, pero solo el 1% pudo nombrar a la mayoría. Esto refleja, el evidente desconocimiento por parte de los estudiantes de sus representantes estudiantiles.

2. *Funciones de los representantes:* sólo un 29% respondió si conocerlas, entre las funciones nombradas podemos citar: a) en el caso de los Consejos de Escuelas, ellos tiene derecho a elegir lo que más les convenga a los estudiantes, b) luchar y abogar por los derechos estudiantiles bajo las normas dictadas por el

La representación estudiantil en

Consejo de Facultad, c) Ayudar y asesorar a los estudiantes en problemas de la facultad y de los servicios estudiantiles d) Velar por el desarrollo normal de las actividades estudiantiles, el orden, las instalaciones de la Facultad: luz, baños, entre otros; la integridad y el bienestar de los alumnos y las inscripciones e) Manejar el Centro de Estudiantes y representarlos ante las autoridades rectorales.

Como puede observarse el pequeño grupo (menos de 30%) que cree conocer las funciones de sus delegados, tiene diversidad de opiniones: desde funciones de conserjería (que funcionen los baños), gendarmería (velar por el orden), burocracia (manejar el centro de estudiantes) hasta funciones altruistas como integridad y bienestar, pasando por la inefable *lucha* por los derechos estudiantiles. Esta variedad de respuestas no es de extrañar, ya que como se mencionó previamente, los deberes de estos representantes no están definidos en parte alguna y responden a criterios tanto individuales, como grupales (partido de adscripción).

3. Deberes de los elegidos para con los electores: Para los estudiantes, prácticamente no existe diferencia entre este punto y el anterior, es decir entre las funciones y los deberes para con los electores. Las respuestas dadas difieren poco del punto anterior: a) Arreglar la universidad, ayudar, defender y representar a los estudiantes en las dificultades, abogar por ellos, b) Velar por la buena marcha de los recursos asignados, asistir a los Consejos de Escuela y Facultades, ser responsable, etc.

En las respuestas analizadas, se nota la imprecisión en las obligaciones de los delegados: velar, abogar, ayudar, ser responsable, cumplidor, optimizar. Son muy pocos estudiantes que plantean deberes concretos, que puedan ser evaluados.

4. Cumplimiento de funciones y deberes: Un 14% consideró que sus representantes cumplen con sus funciones, mientras que un 77% consideró que no, y 9% prefirió no responder.

5. *Sentirse representado*: A la pregunta de ¿se siente usted representado? El 83 % respondió negativamente, 12% respondió afirmativamente y 5% se abstuvo. Al relacionar esta respuesta con el porcentaje de votantes (56%) se podría concluir que más del 90% de los estudiantes de la facultad no se sienten representados por sus delegados estudiantiles.

La representación estudiantil en

6. *Perfil del representante estudiantil:* Sobre este particular se hicieron dos preguntas: en primer lugar cuál sería el perfil ideal del representante y en segundo lugar si los actuales representantes cumplen con ese perfil. A la primera pregunta los encuestados respondieron que él mismo debe reunir un conjunto de características ideales como: ser un líder carismático, responsable, honesto, trabajador, capaz, leal, íntegro, con capacidad de convocatoria y de trabajo en equipo, ético, proactivo, emprendedor, participativo, creativo, de buena presencia, colaborador, comunicativo, motivador, y un sin fin de características personales más, que lo ubican cercano a la utopía.

Igualmente, con conocimientos amplios sobre las normas y políticas de la universidad y los derechos del estudiante, así como, de la normativa que rige la representación estudiantil y que al mismo tiempo la respete y vele por su cumplimiento, con buen promedio, alto nivel de cultura y buena conducta, buen léxico y se exprese bien, una persona que haga valer los derechos ante los entes competentes de la facultad, sin dejarse llevar por sus inclinaciones políticas, es decir, *ser líder estudiantil y no político*, debe preocuparse por los estudiantes y no por el bienestar propio. También se recibieron comentarios de lo que no debe ser un representante estudiantil: *debe ser un líder, no un delincuente, saqueador y quemador de buses*.

A la segunda pregunta, 9% de los encuestados consideraron que los actuales dirigentes de su Escuela cumplen con el perfil definido, justificando su respuesta con razones tales como que: a) se nota la capacidad de liderazgo, b) han mejorado los procesos de inscripción organizados por ellos, c) han mantenido y embellecido la facultad, pintan salones y arreglan la facultad.

En contraposición, 74% consideraron que no cumplen con el perfil deseado, en virtud que, según ellos: a) *no hacen valer los derechos estudiantiles y siempre están por delante sus inclinaciones políticas*, es decir, le dan un matiz político a sus funciones b) muchas de sus necesidades ya han sido manifestadas en el Centro de Estudiantes y no han sido cubiertas, c) *prometen y en realidad no cumplen con lo que dicen*, d) *son unos interesados y sólo se les ve la cara cuando están en campaña*, e) no se involucran lo suficiente con los estudiantes, f) *a algunos de ellos se les ha aplicado el Reglamento de Repitientes (RR)*; g) en sus acciones prevalece el amiguismo y el clientelismo; h) los han visto en manifestaciones no propias de estudiantes y i) porque ni

La representación estudiantil en

siquiera los conocen. La abstención fue de 17%.

De las respuestas anteriores pareciera lógico concluir que, en términos generales, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de La Universidad del Zulia, no se sienten representados por sus delegados y perciben que éstos no cumplen con sus funciones, obligaciones, ni con el perfil que les correspondería tener para esa investidura. Adicionalmente tienen poco conocimiento sobre los aspectos formales de las elecciones y pareciera no estar muy interesados en ellas.

Sin embargo, para aquellos que consideran que sus representantes han tenido un desempeño satisfactorio, el éxito se ha basado en que toman en cuenta la opinión estudiantil, fomentan las actividades extracátedra, foros, encuentros, etc., y se esfuerzan en hacer bien las cosas.

Finalmente, se pidió una opinión general sobre los representantes estudiantiles, y más del 75% del estudiantado, consideró no satisfactorio el desempeño, en vista de que, no cumplen favorablemente con sus deberes y funciones, es muy lento y no se esmeran por otros objetivos fundamentales y básicos para un mayor desarrollo de la Facultad. Consideran, que *deben realizar una mejor representación e interesarse por los problemas de la comunidad estudiantil en general, que lo que hacen es pura política*, que deberían esmerarse más en su trabajo ya que representan a una universidad con gran reputación en Venezuela y hace falta más compromiso y motivación por parte de los dirigentes; así como también, más información acerca de quienes son, ya que ni siquiera son conocidos por los estudiantes.

Igualmente, opinan que se hacen protestas sin justificación real o con oscuros objetivos. Al parecer, existe una idea generalizada de que actualmente, los dirigentes son elegidos bajo tintes políticos, donde lo que resalta son los intereses personales sobre los sociales con el fin de sacar provecho económico y no hacer el bien a la comunidad universitaria, que no toman las cosas en serio, se dejan llevar por la avaricia de tener mayor poder que otros y se desvían de lo que en realidad deben cumplir, convirtiéndose así, en personas sin una visión, orientada al mejoramiento y buen funcionamiento de la facultad.

Conclusiones

La representación estudiantil en

Si bien es cierto, que el objetivo tradicional de los movimientos estudiantiles fue el de *luchar* por sus derechos, en la actualidad y bajo el nuevo paradigma educativo, estos objetivos están no solo obsoletos, sino que atentan contra el desarrollo real tanto de nuestras universidades como de la sociedad en general.

En Venezuela, la representación estudiantil universitaria fue baluarte de libertad en el pasado y hoy le corresponde igualar el trabajo de sus predecesores, no ya con una lucha armada y violenta, sino con un trabajo por el desarrollo de una sociedad con responsabilidad social, justa y equitativa.

Nuestra actual Ley de Universidades, con más de 30 años en su haber no contempla estas nuevas realidades, pertenece a una época de fuertes confrontaciones y se limita a reglamentar lo absolutamente necesario. Lo mismo ocurre con las reglamentaciones internas, las cuales le han seguido los pasos a la ley marco y no han avanzado con los tiempos. Debido a esto, existe un gran vacío legal con respecto a las representaciones estudiantiles, amén de que las pocas reglamentaciones existentes no se cumplen.

En la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de LUZ, los movimientos estudiantiles tienen una connotación decididamente político-partidista, con bajos niveles de tolerancia hacia la disidencia, lo cual los conduce a ser excluyentes, negando la posibilidad de negociar con aquellos que no se identifiquen con sus ideas, recurriéndose a la descalificación por medio de burlas, calumnias y acciones violentas hacia quien ocupa una posición contraria.

Tal situación afecta la credibilidad de los movimientos estudiantiles ante el grueso de la población estudiantil que no profesa causas políticas. Son percibidos como poco asertivos con relación a sus propuestas y la gestión que realizan, así como, incapaces de generar el debate de ideas, es decir, la polémica intelectual en el plano democrático.

Además de los problemas que, de puertas adentro, afectan a los movimientos estudiantiles, su concepto ante la sociedad está siendo gravemente lesionado ya que la tradición de lucha se ha convertido en el escudo de la violencia activa que atenta contra el bienestar de la sociedad al privarla de bienes y servicios en nombre de una supuesta *lucha por sus derechos*.

Por otra parte, el bajo nivel académico de los dirigentes estudiantiles, los cuales en el nombre de la lucha, abandonan los estudios y aprueban los créditos mínimos para mantenerse en la universidad, e incluso menos, han ido mermando

La representación estudiantil en

la confianza del componente estudiantil en sus delegados. El estudiantado no se siente representado y percibe que los dirigentes estudiantiles van tras sus propios intereses y no los de la comunidad universitaria.

Soplan vientos de cambio en la sociedad venezolana, y estos vientos penetran a las universidades. El clientelismo, los artilugios políticos, las componendas, la violencia, el abuso de poder, ya no son bien vistos en esta nueva sociedad que está descubriendo conceptos como responsabilidad social, ética y ciudadanía. Es por ello que los movimientos políticos universitarios deben entender que ya no es suficiente ofrecer prebendas individuales o inspirar miedo para que sus representados se sientan satisfechos o se hagan a un lado, sino que por el contrario, ellos están esperando que sus líderes sean modelos que valga la pena seguir y respondan a las promesas electorales; de otra manera, la comunidad estudiantil responderá con una absoluta indiferencia hacia el proceso, personificada en el abstencionismo y/o la apatía.

Por su parte, las autoridades universitarias deben actualizar sus reglamentos, de manera que incorporen las realidades actuales y sirvan de guía y orientación a los jóvenes en formación que están incursionando en los liderazgos estudiantiles. Pero al mismo tiempo, deben cumplir con las normativas existentes permitiendo que solo aquellos alumnos que tienen mérito puedan ejercer su derecho al voto y ser elegidos, de otra manera se está enviando un mensaje equívoco al alumnado que incide negativamente en su formación como futuros líderes de la sociedad venezolana.

Referencias Bibliográficas

1. AGUILAR, M. (1999). "La misión latinoamericana ayer y hoy", **Revista Venezolana de Ciencias Sociales**. Volumen I, Nro 83, Costa Rica, San José de Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, pp. 23-35.
2. ALBORNOZ, O. (1998). "Acerca de la educación superior en Venezuela". **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**. Volumen 4, Nro. 2-3 (abr-sept), pp.79-120.
3. La Universidad del Zulia (1990). **Acta del Comité Ejecutivo** de la Federación de Centros Universitarios de LUZ.
4. La Universidad del Zulia (2003). **Guía del Estudiante**. Secretaría de LUZ, EdiLUZ, Maracaibo, Venezuela.

La representación estudiantil en

5. La Universidad del Zulia (2000). **Reglamento de Elecciones**. Volumen XXVI. Depósito Legal pp. 76.0405.

6. Ley de Universidades y Reglamento Parcial (1970). Gaceta Oficial de la República de Venezuela extraordinaria N 1.429 de fecha 8 de septiembre de 1970, ordinaria N° 28262, de fecha 17 de febrero de 1967.

7. LOMBARDI, Á., et al (1996). **Universidad Teoría y Praxis**. Maracaibo, Venezuela: Ediciones Astro Data S.A.

8. LOVERA, A. (2000). "La Universidad Pública Latinoamericana: entre la renovación y la conservación". **V Congreso del CLAD**, sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Santo Domingo-República Dominicana.

___9. NIEVES, F. y CASTILLO, E. (2000). "La Universidad Venezolana en el marco de los nuevos paradigmas". **Saber**, Volumen 12, Nro 1. pp. 75-81.